

Poder Judicial San Luis

ELE 902/17

"PARTIDO: AVANZAR SAN LUIS- SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO PROVINCIAL-ART. 9 DE LA LEY XI-0346-2004".-

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 6 /17.

SAN LUIS, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “**ELE 902/17 "PARTIDO AVANZAR SAN LUIS SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO PROVINCIAL – ART. 9 DE LA LEY XI-0346-2004”**”; traídos a mi despacho para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica-política como partido en el ámbito provincial, efectuada a fs. 1/11.-

Y CONSIDERANDO: Que comparecen los peticionantes y no acreditan con sentencia notificada y firme lo que solicitan, en virtud de lo cual, en cumplimiento de un imperativo legal y procesal, se provee a fs. 12 intimación a que denuncien apoderados, y acrediten la notificación y firmeza de la resolución del Sr. Juez Federal que reconoce la personería jurídica política de fecha 28/4/2017, por no haberlo realizado los presentantes.-

Así las cosas, se acredita con la sentencia de reconocimiento obrante a fs. 30/31, comunicada a fs. 32 por Oficio Nº: 611/17 de la Secretaria Electoral Nacional, la Actuaría informa que la resolución se encuentra firme y consentida, y finalmente denuncia la agrupación política en formación los apoderados de la misma a fs. 33/34, lo que se provee a fs. 35 al día siguiente de la presentación y adjuntan la documentación consistente en Carta Orgánica del Acta de fecha 24/11/2016 y de la resolución de fecha 28/4/2017.-

Que de la resolución interlocutoria que tengo a la vista y que obra a fs. 30/31, expedida por el Juzgado Federal de San Luis, Dr. Juan Esteban Maqueda, con competencia electoral, surge que el partido de autos ha sido reconocido como Partido de DISTRITO, acordándole la personería jurídica política definitiva y asignándole el número de identificación DOSCIENTOS

Poder Judicial San Luis

TRES (203).-

Que conforme lo establece claramente el Art. 9 de la LEY XI-0346-2004- (Ley Provincial de los Partidos Políticos), “*Los partidos que hayan sido reconocidos como partidos de distrito en la Provincia, por las autoridades nacionales, podrán presentar ante la autoridad de aplicación testimonio del instrumento que así lo establezca. Cumplido éste requisito, la autoridad de aplicación les reconocerá sin mas trámite aptitud para actuar plenamente en el ámbito provincial*”.-

En consecuencia, el partido de autos ha sido reconocido por las autoridades nacionales como partido de DISTRITO en la Provincia, conforme testimonio de fs. 30/31, y habiéndose expedido el Sr. Agente Fiscal “*no formulando objeciones al respecto y pudiendo V.S. imprimir el trámite de ley*”, en contestación y dictamen a la vista de Ley conferida por el suscripto a fs. 40, por razones y en resguardo del Orden Público, por así corresponder, ya que por imperio de la ley electoral vigente y obligatoria para todos los habitantes de la Provincia de San Luís, el Ministerio Público Fiscal y el Sr. Agente Fiscal es parte esencial y legítima y debe actuar en todo asunto que se suscite, promueva o plantee ante la Justicia Electoral Provincial, debiendo intervenir, conforme lo prescribe el Art. 27 y 29 de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 y Art. 6 y 63 de la Ley de los Partidos Políticos N° XI-0346-2004; corresponde (Art. 9 Ley Provincial de los Partidos Políticos), en éste estado procesal, ***sin mas tramite***, el reconocimiento para actuar en el ámbito provincial y municipal.-

Por ello, conforme la normativa citada *ut supra*, constancias de autos, resolución judicial de reconocimiento del Sr. Juez Federal, y oído que fuera el Ministerio Público Fiscal;

RESUELVO: **I) RECONOCER** en el ámbito Provincial y Municipal a la agrupación requirente, bajo la denominación “AVANZAR SAN LUIS”, acordándole la correspondiente personería jurídica política definitiva, para actuar plenamente en tal carácter (Art. 9 de la LEY XI-0346-2004 – Sentencia interlocutoria de reconocimiento de fecha 28/4/2017 del Sr. Juez Federal con

Poder Judicial San Luis

competencia electoral).-

II) ASIGNAR al partido AVANZAR SAN LUIS el número de identificación DOSCIENTOS TRES (203), ya otorgado por la justicia Electoral Nacional.-

III) Por Secretaría, procédase a su REGISTRO.-

IV) COMUNICAR -Por Secretaría- la presente resolución al Tribunal Electoral Provincial; al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto, al Sr. Juez Federal con competencia electoral y a la Secretaria Electoral Nacional. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y dese copia autentica al apoderado.-**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 4 – Juez Electoral Provincial, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo Nº 263/15, art. 11 STJSL y Memorándum Nº 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis) .-